Ley de 13 de noviembre de 1919

Tráfico por Mollendo.- Se aprueba el Protocolo modificatoria del artículo XV de la Convención reglamentaria del tráfico por Mollendo, de 12 de enero de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el Protocolo suscrito en Lima en 16 de septiembre de 1918, entre el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú don Néstor Cueto Vidaurre y el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República Excmo. señor doctor don Francisco Tudela y Varela, modificando el artículo XV de la Convención reglamentaria del tráfico por Mollendo, de 21 de enero de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 6 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA - Carlos Gutiérrez.